Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.000 ptas.
Ayuntamientos 3.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.500 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1984 | Lunes 15 de octubre | Número 236

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Teniendo intención esta Corporación de crear unas Ayudas para subvencionar la construcción de cercas y abrevaderos que permitan un aprovechamiento más económico de los terrenos comunales e incrementar de este modo la ganadería provincial, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que deseen utilizar estas Ayudas para que hasta el 20-NOVIEMBRE-84 puedan solicitarlas, mediante oficio dirigido a los Servicios Técnicos de Agricultura de esta Diputación.

Todo solicitante presentará una memoria en la que se indique, cuando menos la situación del terreno, su superficie y el presupuesto para la construcción del cercado y / o abrevaderos.

Firmado: El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario, art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 183/1983, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra D. Mariano José Cano Vicente, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes condiciones:

Para el acto de remate se ha señalado el día veintisiete de noviembre de 1984, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de constitución de hipoteca con rebaja del 25 %.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Objeto de la subasta

«Una casa emplazada en la ciudad de Burgos, calle de las Trinas, señalada con el núm. 10. Número cuatro. Local en primer piso mano derecha subiendo por la escalera, destinado a oficina. Consta de cinco huecos y dos aseos. Tiene una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados ochenta decímetros. Linda: Norte o frente, con la calle de las Trinas; sur, en línea quebrada de tres lados, con caja de escalera, patio interior de luces y finca que se describe en la obra con el número cinco, mano izquierda; este, finca mano izquierda de la planta; y oeste, en línea recta, con edificio de Carcedo y Ojeda».

Inscrita al tomo 2.523, libro 522, 57 sección 2.ª, folio 43, finca 4.372 segunda.

La finca descrita está tasada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones cien mil pesetas.

Dado en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

6556.—4.325,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo, dícese, en los autos de juicio de desahucio sobre resolución de contrato número 128 de 1984, seguidos a instancia de doña Ana María y D. Andrés Martínez Fernández por el presente se emplaza a los herederos de don Ramón García Gómez, cuyos nombres, circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo donde pueden recogerse durante las horas hábiles de oficina.

Dado en Villarcayo, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

6463.—1.950,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

Según providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, en autos número 999/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de doña Amparo Tobar Conde, contra el I. N. E. M. y otros, sobre prestaciones de desempleo, se ha acordado señalar el próximo día 27 de noviembre, a las 10,15 horas, para la celebración del acto de juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal a la codemandada Danfe, S. A., así como al representante legal de la misma, a quien se le cita al objeto de practicarle la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta ciudad, Paseo del Espolón, núm. 26 y, en la actualidad, se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. —El Secretario (ilegible).

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa núm. 49/84 seguidos a instancia de D. Jesús Palomo Pineda y otros contra Construcciones Bigar, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por tres veces los siguientes bienes muebles propiedad del deudor:

A) *Mobiliario y enseres de oficina:*

1. Despacho de Jefe de Compras, 33.240 pesetas.
2. Despacho Administración Compras, 54.441 pesetas.
3. Despacho Facturación Delegaciones, 881.633 pesetas.
4. Despacho Delegado Obras, en 31.215 pesetas.
5. Despacho Aparejadores A, en 20.565 pesetas.
6. Despacho Aparejadores B, en 14.895 pesetas.
7. Despacho Aparejadores C, en 14.455 pesetas.
8. Despacho Aparejadores D, en 15.505 pesetas.
9. Despacho de Obras. 13.617.
10. Sala de reuniones, 25.291.
11. Oficina de ventas, 25.909.
12. Hall de oficinas, 34.296.
13. Oficina de Administración, en 245.874 pesetas.
14. Despacho anexo Presidente, en 61.648 pesetas.
15. Despacho Presidente, 80.233.
16. Despacho Director Administrativo, 32.944 pesetas.
17. Despacho Dirección General, 85.980 pesetas.
18. Despacho Director de Producción, 32.400 pesetas.
19. Despacho Jefe Técnico Producción, 28.560 pesetas.
20. Despacho Secretaría. 55.270.
21. Despacho Adjunto Director Administrativo, 14.285 pesetas.
22. Sala de espera, 8.909 pesetas.
23. Despacho Asesor Fiscal, pesetas, 34.413.
24. Despacho Servicios Generales, 62.775 pesetas.
25. Oficina de Personal. 112.686.
26. Oficina Asesoría Jurídica, pesetas, 17.076.
27. Despacho Asesor Jurídico, en 17.408 pesetas.
28. Sala de Juntas, 28.500 pesetas.
29. Sala de Consejos, 64.600 ptas.
30. Oficina anexa Sección Personal, 8.540 pesetas.
31. Oficina anexa Central, 51.400.
32. Despacho Control, 30.440.
33. Oficina Presupuestos 26.895.
34. Despacho Delineación, 24.030.
35. Despacho Jefe Presupuestos, en 16.969 pesetas.
36. Despacho Director Técnico, en 22.560 pesetas.
37. Despacho de Programadores, 38.400 pesetas.
38. Despacho de Analista, 24.676.
39. Sala de Proceso de Datos, en 6.336.659 pesetas.
40. Dos fresas P-35, 420.000 pesetas.

B) *Maquinaria:*

1. Vehículos especiales, valorados en 15.856.616 pesetas.
2. Maquinaria de transporte, en 987.360 pesetas.
3. Maquinaria de elevación, valorada en 29.626.133 pesetas.
4. Maquinaria de fabricación hormigón, 5.587.957 pesetas.
5. Equinos neumáticos, 2.900.000.
6. Equipos de presión de agua. 236.940 pesetas.
7. Compactadora, 431.250 ptas.
8. Maquinaria de manipulación de ferralla, pavimento y madera, 2.499.450 pesetas.

C) *Instalaciones y talleres:*

1. Instalación general de electricidad, 475.000 pesetas.
2. Taller de estructuras metálicas, 8.474.000 pesetas.

3. Taller de carpintería, valorado en 8.735.000 pesetas.
4. Taller de ferralla, 863.000.
5. Taller mecánico, 1.330.000.
6 Taller de fontanería, 120.000 pesetas.

D) *Utiles y herramientas diversos:*

1. Valorado todo en 13.642.650 pesetas.

E) *Elementos de transporte:*

1. Cuatro camiones basculantes, Pegaso, 5.646.440 pesetas.
2 Un autocar Pegaso, 1.971.882.
3. Tres camiones hormigoneras Pegaso, 5.101.926 pesetas.
4. Un Land-Rover, 711.000 ptas.
5. 4 furgonetas (2 Citroen 2 CV. y 2 Mercedes), 1.139.773 ptas.
6 Una furgoneta Renault 4-L, en 183.965 pesetas.
7. Un camión Pegaso 170, valorado en 700.000 pesetas.
8 Un Jeep, 400.000 pesetas.
9 Un Citroen 2 CV., Berlina, en 100.000 pesetas.

La relación detallada de los bienes se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Magistratura.

Los bienes señalados en el apartado A) se encuentran en la calle Burgo de Osma núm. 17 de Aranda de Duero y los de los demás apartados en el parque de Bigar, S. A., sito en Fresnillo de las Dueñas, (Burgos).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las diez horas, en las siguientes fechas:

1.ª subasta: 19 de noviembre de 1984.

2.ª subasta: 17 de diciembre de 1984.

3.ª subasta: 14 de enero de 1985.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

6484.—10.350,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Tubilla del Lago (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de octubre de 1983, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 18 de setiembre de 1984 ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 1 de octubre de 1984.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Salas de los Infantes, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1984, acordó por unanimidad de los señores asistentes, la modificación de las

exacciones y Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación:

Tasa sobre saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal, núm. 16.

Id. sobre ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, etc., núm. 20.

Id. sobre ocupación de terrenos de uso público, con vallas, puntales, asnillas y andamios y otras instalaciones análogas, núm. 21.

Id. sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, núm. 26.

Id. sobre recaudación, mediante un solo recibo de las que constan en la Ordenanza Fiscal, núm. 51.

Id. sobre recaudación, mediante un solo recibo de las que constan en la Ordenanza Fiscal núm. 52.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se expone al público, por el plazo de 15 días hábiles, el expediente instruido, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Salas de los Infantes, a 29 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Lerma

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de septiembre, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del 1.º de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus correspondientes tarifas, juntamente con los referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestas al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza Fiscal y sus tarifas.

Ordenanzas que se modifican:

1. — Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos.

2. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza que se crea:

1. — Ordenanza fiscal sobre taxi.

Lerma, 2 de octubre de 1984. — El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza reguladora de las tasas a percibir por la prestación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, según lo establecido en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, con anuncio simultáneo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser objeto de examen y reclamaciones, que de producirse serán resueltas por la Corporación.

Atapuerca, 28 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Ismael Mena.

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1984, la imposición de las nuevas exacciones siguientes:

— Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Contribuciones especiales, según presupuesto de la obra a realizar.

Y acordadas asimismo las correspondientes Ordenanzas reguladoras, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legitimados promover cuantas reclamaciones estimen oportunas, las cuales se presentarán en la misma Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza Fiscal y su tarifa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Ciruelos de Cervera, a 29 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Habiéndose acordado por esta Corporación, en sesión plenaria del día 27 de septiembre de 1984, la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, así como la imposición de otras que regirán a partir del próximo ejercicio económico y que a continuación se detallan, por el presente queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados legitimados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Ordenanzas que se modifican

— Tasa sobre licencias de obras.

— Tasa por expedición de documentos.

— Tasa sobre tránsito de ganados.

— Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto de Circulación.

Ordenanzas que se crean

— Contribuciones especiales.

— Elevación del Impuesto de Circulación de Vehículos.

— Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

— Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Merindad de Cuesta Urria, a 2 de octubre de 1984. — El Alcalde, Abilio Alonso.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre, por unanimidad de los señores asistentes, acordó elevar a definitivo el acuerdo sobre establecimiento de Ordenanzas Fiscales, cuyo detalle en extracto se hace constar:

Servicio de agua a domicilio

Tarifa I. — Uso doméstico exclusivamente para vivienda: Mínimo de consumo hasta 5 m.³ al mes, 70 pesetas mensuales.

Exceso cada m.³, 10 pesetas al mes.

Tarifa II. — Establecimiento comercial junto con vivienda: Mínimo de consumo hasta 53 al mes, 70 pesetas mensuales.

Exceso cada m.³ más al mes, 14 pesetas.

Tarifa III. — Establecimiento industrial junto con vivienda: Mínimo consumo hasta 10 m.³ al mes, 140 pesetas.

Exceso cada m.³ más al mes, 14 pesetas.

Tarifa IV. — Establecimientos comerciales sin vivienda. — Mínimo de consumo hasta 5 m.³ al mes, 70 pesetas.

Exceso cada m.³ más al mes, 14 pesetas.

Tarifa V. — Establecimientos industriales y establos: Mínimo de consumo hasta 10 m.³ al mes, 140 pesetas.

Exceso cada m.³ más al mes, 14 pesetas.

Tarifa VI. — Alquiler de contadores: Hasta 10 mm. diámetro al mes, 25 pesetas. De 10 a 20 mm. diámetro al mes, 35 pesetas. De 20 a 30 mm. diámetro al mes, 40 ptas.

Tarifa VII. — Acometida: Siempre que la distancia entre la arteria existente y la situación del contador sea inferior a diez metros, 7.500 pesetas.

Tarifa VIII. — Tarifas de temporada: Si el suministro no se realizase durante todo el año, se aplicará un recargo del 25 % en los tres primeros meses, y del 10 % en los tres segundos, sin ningún recargo en los meses restantes.

Tarifa IX. — Riego: El suministro para riego se efectuará si las posibilidades del caudal de agua lo permiten y según contrato formulado entre usuario y Ayuntamiento.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, etc.

Tarifa: El tipo de gravamen será del 1,5 % de los ingresos brutos de compañías explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario.

Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.

Tarifa: Unidad de adeudo, metro cuadrado. Importe de la tasa:

Por mes, cinco pesetas m.².

Por trimestre, diez pesetas m.².

Por año, veinticinco pesetas m.².

El presente acuerdo eleva a definitivo el inicial de 11 de agosto de 1984 y sin reclamaciones en su exposición al público, se publica a los efectos del art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Regumiel de la Sierra, 2 de octubre de 1984. — El Alcalde, Santiago Chicote.

Ayuntamiento de Galbarros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1 de octubre, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 16.300 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 131.126 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 100.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 2.971.

Total del presupuesto preventivo: 297.197 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 75.256 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 112.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 104.576.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 5.365.

Total del presupuesto preventivo: 297.197 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Galbarros, a 4 de octubre de 1984. — El Alcalde, Miguel Cuesta.

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el Ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de setiembre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de mencionado Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 163.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 254.407 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 10.100.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 4.162.

Total del presupuesto preventivo: 431.669 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 139.629 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 4.800 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 285.240.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.000.

Total del presupuesto preventivo: 431.669 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Salinillas de Bureba, a 3 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día veinticinco de septiembre de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Villalbilla de Gumiel, a 2 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Junta Administrativa de Briongos de Cervera

Aprobado por la Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1984, con el voto favorable de la mayoría absoluta se va a arrendar el término municipal llamados los «Llanos», propiedad de la Junta Administrativa; lo que se hace público, para que las personas legitimadas puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briongos de Cervera, 1 de octubre de 1984. — La Alcaldesa, Martina Camarero Martínez.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Redactados los estatutos por los que han de regirse la Mancomunidad de los municipios de Regumiel de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Neila, Canicosa, Vilviestre del Pinar y Palacios de la Sierra, denominada «Alta Sierra de Pinares», y aprobados inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre, por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, se exponen a información pública, por plazo de un mes, para que puedan ser objeto de reclamaciones, tanto los mecionados estatutos, como el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Vilviestre del Pinar, a 30 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Laurentino Mediavilla González.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Finalizado el plazo de exposición pública, de acuerdo sobre imposición de tasa por abastecimiento de agua y aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora, se eleva el mismo a definitivo, publicándose extracto del mismo de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

— Obligación de contribuir: Nace desde la prestación del servicio.

— Sujeto pasivo: Propietarios de fincas abastecidas.

— Tarifas: Consumo mínimo mes, 7 metros cúbicos a 15 pesetas.

Exceso de consumo, a 30 pesetas metro cúbico.

Permiso de enganche: 16.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo de la Ribera, a 3 de octubre de 1984. — El Alcalde, Exuperio Calvo.

Ayuntamiento de Fuentespina

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil, ha sido aprobada por resolución de fecha 25 de septiembre de 1984, la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Abad Esteban, Santiago.
Albarrán de Blas, Julián.
Andrade Bermudo, Julio.
Santamaría de Juan, Víctor.
Sebastián Moraga, Gregorio de
Sebastián, Ricardo de

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril, en relación con el 5.º-2 del Reglamento General pa-

ra ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Fuentespina, 3 de octubre de 1984. El Alcalde, Dionisio Serrano Gil.

Ayuntamiento de Pardilla

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Municipal la memoria valorada de las obras de reparaciones y mejoras de la Casa Consistorial de este pueblo, por importe de un millón seiscientas setenta y ocho mil trescientas diez pesetas (1.678.310), se hace saber que la misma se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días, a efectos de oír reclamaciones.

Pardilla, 4 de septiembre de 1984. El Alcalde, Cayo Pardilla.

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión Plenaria el día 6 de octubre de 1984, por el voto faborable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamento, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Valle de Sedano, a 8 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Subasta de chopos en consorcio en Quintanilla del Agua

Es objeto del presente contrato la enajenación mediante subasta pública de 2.500 m.^{3} de chopo maderable canadiense y 500 toneladas de madera delgada de chopo canadiense, aproximadamente, que resultó desierta en anterior licitación y situados en los parajes y parcelas propiedad del Ayuntamiento y que se relacionan a continuación:

Polígono 18, parcela 796, paraje «El Soto», de 10 Has. 56 a. 60 ca.

Polígono 18, parcela 538, paraje «El Bergal», de 24 Has. 11 a. 10 ca.

Polígono 19, parcela 59, paraje «Barriyuelo», de 41 a. 40 ca.

El tipo de licitación se cifra en trece millones novecientas treinta y cinco mil pesetas (13.935.000), al alza.

El importe total de la adjudicación se ingresará en la Depositaría municipal, en metálico o talón conformado, en la siguiente forma:

El 50 % del importe de la adjudicación, a la firma del contrato.

El 50 % restante, se ingresará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, y para garantizar dicho pago se presentará el documento que acredite haber constituido un aval bancario por dicho importe y plazo, a la firma del contrato.

La corta total de árboles y retirada de la madera de las parcelas, se realizará en el plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente que se notifique la adjudicación definitiva. La demora en la terminación se sancionará con multas de diez mil pesetas por cada día que exceda del plazo señalado.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 418.050 pesetas, en las formas de aval, metálico o talón conformado. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para la subasta de chopos en Quintanilla del Agua». Deberán ir debidamente reintegradas y se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, de estado ....., profesión ....., con domicilio en ..... y D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de 2.500 m.^{3} maderables de chopo y 500 toneladas de madera delgada, sitas en los parajes «El Soto», «Bergal» y «Barriyuelo», y con estricta sujeción a dichos pliegos, ofrece la cantidad de ..... (en letra y número (pesetas).

(Fecha y firma).

A la proposición acompañará además del resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional los siguientes documentos:

a) Declaración bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 4 y 5 del R. Contratación.

b) Cuando el licitador acuda en representación de otra persona, acompañará poder bastanteado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, de 11 a 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Comunicado el acuerdo de adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días, la fianza definitiva del 6 % del importe de la adjudicación.

Segunda subasta. — Se celebrará conforme a las mismas normas del pliego, el décimo día hábil después del de apertura de la primera subasta desierta. Las proposiciones se admitirán hasta media hora antes de la subasta.

Resto de condiciones conforme al pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal, en sesión del día doce de septiembre del actual, dicho pliego queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla del Agua, a 27 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

6456.—7.215,00

Junta Administrativa de Cubillo del César

Anuncio de subasta y exposición del pliego de condiciones

Objeto. — El objeto de la subasta es el arrendamiento del aprovechamiento de la caza de la totalidad de las fincas rústicas propiedad de la Junta, sobre unas 461 Has., situadas en fincas diseminadas que no alcanzan, ninguna de ellas, las 250 Has. de superficie continua.

Tipo de licitación. — Mínimo de 160.000 pesetas anuales.

Plazo de arrendamiento. — Desde la formalización del contrato hasta el 30-9-1989, con posibilidad de prórroga hasta cinco años más, con acuerdo de ambas partes.

Forma de pago. — Por anualidades adelantadas.

Fianzas. — 16.000 pesetas la provisional, y 4 % del precio de la adjudicación por el plazo total, la definitiva.

Condiciones especiales. — Constan en el pliego, siendo la más importante la que obliga al adjudicatario a permitir la caza en las fincas que se arriendan a los cazadores vecinos y propietarios del término.

Pliego de condiciones. — En él constan las condiciones de la subasta, se encuentra de manifiesto en la Junta Administrativa donde podrá ser examinado por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que se presenten durante los ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Proposiciones. — Se presentarán de 10 a 13 horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (contados a partir del siguiente, también hábil), en la Junta Administrativa, en sobre cerrado con el título en su exterior: «Subasta Cubillo del César». En su interior el sobre contendrá:

1. — Proposición según modelo.

2. — Resguardo del depósito de la fianza provisional.

3. — Declaración jurada de no estar incluido dentro de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las mencionadas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas. — En la Casa de Concejo de Cubillo del César, a las 13,15 horas del décimo día hábil siguiente a la inserción del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, es decir, quince minutos después de finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ..... y D. N. I. número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado por la Junta Administrativa de Cubillo del César en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ..... y del pliego de condiciones que regirá la subasta del arrendamiento del aprovechamiento de la caza de las fincas rústicas de su propiedad, cuyo contenido conoce y acepta, ofrece la cantidad de ..... (en letra y número), pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Cubillo del César, a 28 de septiembre de 1984. — El Alcalde Pedáneo, F. J. Heras.

6550.—5.075,00

Anuncios particulares

Ayuntamiento de Torresandino

Se encuentra abandonado en este municipio un perro de tamaño pequeño, pelo canela mixto y corto, rabo corto, con orejas dobladas y morro negro.

El que acredite ser su dueño, deberá personarse en este Ayuntamiento para hacerse cargo del mismo; transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin ser reclamado por nadie, se procederá por el Servicio Veterinario local a su sacrificio, conforme a las normas y disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 29 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

6455.—1.370,00

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que se relacionan a continuación:

L. O. núm. 114.988-1, de la Oficina Principal, Santo Domingo de Guzmán; L. O. núm. 2.463-3, de la Oficina Urbana 11, Fátima; L. O. núm. 1.021-7, de la Oficina de Lerma; L. O. núm. 107.356-0, de la Oficina Principal, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1; Plazo fijo número 3012.083.1842-8, de la Oficina Urbana 1, de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6490.—1.235,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ahorro 3000-001-139151, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

6392.—500,00